



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Adquisición de Material de Laboratorio (Reactivos), para la Coordinación de Control Técnico de Insumos, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. P. Agustín Amaya Chávez**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra "**Varian**", **S. de R.L. de C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representado por el **C. Adolfo Pérez Díaz**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C.P. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de Material de Laboratorio (Reactivos), para la Coordinación de Control Técnico de Insumos, solicitado por la Coordinación Administrativa de la Dirección de Prestaciones Médicas, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060403, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000329404-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Adjudicación Directa número ADD-022-09, con fundamento en los artículos 134 de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40, 42, 46 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- Con fecha 14 de julio de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el Acta de Adjudicación correspondiente del procedimiento antes señalado.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 27374, de fecha 29 de Abril de 1970, pasada ante la fe del Licenciado Juan Manuel G. de Quevedo Junior, Notario Público número 7 de la Ciudad de México, D. F., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 17, se constituyó VARIAN, S.A.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 16,310, de fecha 1º de Abril de 2003, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de la Ciudad de México, D. F.; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 12,758, de fecha 22 de abril de 2003, se cambia de denominación social VARIAN, S.A. a VARIAN, S. de R.L. de C.V.

II.3.- Que su Apoderado Legal, acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 73,012, de fecha 2 de agosto de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Heriberto Román Talavera, Notario Público número 62, de la Ciudad de México, D.F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el comercio la industria en general, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la manufactura, industrialización, compra, venta, importación, exportación y distribución de materiales y productos de toda clase por cuenta propia o ajena en la República Mexicana y en el Extranjero.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número VAR-700429-5EA,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Concepción Beistegui No. 109, P.B., Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, Distrito Federal., Teléfono 55239155 extensión 209.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" adquiere de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar material de laboratorio (Reactivos), para la Coordinación de Control Técnico de Insumos, cuyas características y especificaciones se describen en el **Anexo 2 (dos)**, el cual forma parte integral de este instrumento jurídico, en el que se identifica además la cantidad de bienes a suministrar.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" para cubrir el importe que como contraprestación por los bienes objeto del presente contrato, cuenta con un presupuesto de **\$19.904.85 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 85/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se detalla en el **Anexo 2 (dos)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara dichos bienes, misma que deberá ser entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en

3 de 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de adjudicación que se señala; propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

la calle de Durango 167, 3er piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) **"EL PROVEEDOR"** podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A. BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Durango número 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"** y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión; de igual forma los que celebren contrato de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar los bienes objeto del presente contrato de conformidad con el programa de entregas que se describe en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

LUGAR DE ENTREGA.- La entrega se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicada en la Calle de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal.

CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos hasta el sitio de entrega señalado en el párrafo anterior, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las características que se señalan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, considerando cantidad y empaques en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

QUINTA.- CANJE O DEVOLUCIÓN.- "EL INSTITUTO" por conducto del personal de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte y llegue a causar a "EL INSTITUTO", y/o a terceros.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente a la que deberá de adjuntar una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, la garantía de cumplimiento:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 3 (tres)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, misma autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

En caso de que la garantía de cumplimiento se constituya a través de cheque certificado, deberá seguir el procedimiento siguiente:

- I.- El cheque debe expedirse a nombre del "Instituto Mexicano del Seguro Social"
- II.- Dicho cheque debe ser resguardado, a título de garantía, en la Tesorería de "EL INSTITUTO".
- III.- El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de "EL PROVEEDOR" a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato, previa validación del Área Usuaría.

En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento en la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en cada uno de los supuestos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes que le hayan sido requeridos en la orden de reposición dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la emisión de ésta, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 04 (cuatro) días de entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dichos documentos
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que **"EL INSTITUTO"** haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente contrato, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada fecha de entrega programada por clave.

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 05 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso, **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, el contrato, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se trate de bienes entregados y, éstos no puedan funcionar o ser utilizados, por estar incompletos, la aplicación de la pena convencional, corresponderá al total de la garantía de cumplimiento y se podrá iniciar el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

7. Si la autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa, las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 05 (cinco) días hábiles, siguientes al de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del término señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente, en términos del artículo 68 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) " Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo".

Anexo 2 (dos) " Propuesta Técnico -Económica y programa de entregas de los bienes".

Anexo 3 (tres) "Formato para la Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato".

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 22 de julio de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
"VARIAN", S. DE R.L. DE C.V.

C. P. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ
Representante Legal

C. ADOLFO PÉREZ DÍAZ
Apoderado Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

DR. RODOLFO A. DE MUCHA MACÍAS
Coordinador de Control Técnico de Insumos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000329404-2009

Dictamen de Invers
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Ofnas Centrales -Reforma-
200000 Dirección De Prestaciones Medi

Concepto: OFICIO 1509 DEL 26/06/09 ADQUISICION DE INSUMOS PARA PRUEBAS URGENTES NECESARIOS PARA LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.

Fecha Elaboración: 01/07/2009

Total Comprometido (en pesos): S 200,000.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 20001

COMPROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	15.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinac Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendariz para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Méndez Méndez

Tribunales de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICO-ECONOMICA Y PROGRAMA DE
ENTREGA DE LOS BIENES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

"2009, Año de la Reforma Liberal"

*Roberto Verrill
Vage
9-2-10/10*

México, D.F., a 01 de julio de 2009.

Oficio No. 095217-61-1-2040/RM/ 187 1558

C.P. Agustín Amaya Chávez.
Encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
Presente.

Anexo al presente, me permito enviarle copia del oficio número 782 emitido por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, mediante el cual solicita de manera urgente reactivos para laboratorio, toda vez que son necesarios para atender 13 quejas de diversos bienes.

En este sentido, envío a usted listado que contiene los bienes solicitados, los cuales es de suma importancia que sean entregados en las instalaciones de la COCTI, ubicada en la calle José Urbano Fonseca No. 6, Colonia, Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, a mas tardar el día 3 de julio del presente año.

No	Descripción del Reactivo	Presentación		Cantidad Solicitada	Clave de Catálogo
		Unidad	Cantidad		
1	Columna de acero inoxidable de 25 cm x 4,6 mm empacada con octodesilsilano (L1=C18), unido a sílica gel de 5 micras	PZA	1	1	S/C
2	Columna de acero inoxidable de 25 cm x 4,6 mm empacada con octodesilsilano (L1=C18), unido a sílica gel de 3 micras	PZA	1	1	S/C
3	Precolumna Megabondelute C18, 1g - 6 ml	PAQ	30	1	S/C
4	1 CLOROBUTANOL	FCO	250 G	1	S/C
5	1, 2 DICLOROMETANO (DIMETOXIMETANO)	FCO	100 ML	1	S/C
6	1,2 DICLOROETANO	FCO	500 G	1	S/C
7	1-HEXA SULFONATO DE SODIO	FCO	25 G	1	S/C
8	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	FCO	1 L	1	S/C
9	ÁCIDO AMINO SULFÓNICO (ÁCIDO SULFÁMICO)	FCO	100 G	1	S/C
10	ACIDO GLUCORÓNICO LACTONA	FCO	100 G	1	S/C
11	ÁCIDO PERCLORICO EN ÁCIDO 0.1N EN ÁCIDO ACÉTICO	FCO	500 ML	1	S/C
12	CARBAZOL	FCO	100 G	1	S/C
13	CARBONATO DE AMONIO	FCO	500 G	1	S/C
14	ÉTER DE PETRÓLEO	FCO	4 L	1	S/C
15	HEXANO	FCO	100 ML	1	S/C
16	SULFATO DE COBRE ANHIDRO	FCO	100 G	1	S/C
17	ZINC EN POLVO	FCO	100 G	1	S/C
18	BICARBONATO DE SODIO ANHIDRO	FCO	1 KG	1	S/C
19	CARBONATO DE POTASIO ANHIDRO	FCO	500 G	1	S/C
20	SOLUCIÓN YODO (YODURO) 0.1N SOL.VOL. RA 500 ML	FCO	500 ML	2	S/C
21	TIOSULFATO DE SODIO	FCO	2 KG	1	S/C
22	YODATO DE POTASIO RA (ACS) -GRANULADO TA.	FCO	500 G	1	S/C

*Recibi
Envié
7-07*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION ADMINISTRATIVA ...

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Respecto las partidas 1 y 2, me permito comentarle que la Coordinación solicitante requiere que sean adquiridas de la marca "Waters", toda vez que la vida útil de las mismas es en promedio tres veces mayor que el resto de las marcas existentes en el mercado.

Por lo que se refiere a las partidas de la 3 a la 22, dicha Coordinación solicitó que se adquirieran de las marcas "JTBaker, SIGMA, MERK, Phenomenex o Aldrich", toda vez que estas cuentan con los estándares de calidad necesarios para realizar las pruebas que se requieren.

Por lo anterior, solicito a esa Coordinación a su cargo, implemente, de manera **URGENTE**, el proceso de adjudicación y contratación correspondiente, durante el presente ejercicio fiscal, para tal efecto adjunto el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000329404-2009, por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Lic. Luis Romero Valdiviezo.
Coordinador.

c.c.p.

Dr. Santiago Echevarría Zuno. Director de Prestaciones Médicas.
Dr. Rodolfo A. de Mucha Macías, Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.
Lic. María Eugenia Velázquez Montiel, Titular de la División de Bienes Terapéuticos.
G.P. Jesús Hidalgo Galindo, Subjefe de División de Material de Curación.
Lic. Martha Reynoso Robles, Jefa del Área de Recursos Financieros de la D.P.M.

LRV/MGA/mcg

En relación a oficio_782_COCTI

VARIAN

TELS: (55) 5523-9465/ 9421/32 / 9155/65

(PRO-FORMA FACTURA)

TOTAL DE PAGINAS DE LA COTIZACION:

3

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

MENCIONE ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA	
COTIZACION No.	FECHA
3381	24-Jun-2009

AT'N: LIC. ROBERTO MONTELONGO

REFERENCIA	FECHA:	DESTINO	METODO DE EMBARQUE	MONEDA
TELEFONICA	24-Jun-09	SU LABORATORIO	NUESTRO CONDUCTO	DOLARES AMERICANOS

PART	CANT.	No. DE PARTE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	TIEMPO DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	A6000250X046	COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE DE 25 cm x 4.6 mm EMPACADA CON OCTIDECILSILANO (L1=C18), UNIDO A SILICA DE 5 MICRAS, MODELO PURSUIT XRs C18, MARCA VARIAN	1 pza	3 semanas	\$ 9,086.69	\$ 9,086.69
2	1	A6001250X046	COLUMNA DE ACERO INOXIDABLE DE 25 cm x 4.6 mm EMPACADA CON OCTIDECILSILANO (L1=C18), UNIDO A SILICA DE 3 MICRAS, MODELO PURSUIT XRs C18, MARCA VARIAN	1 pza	3 semanas	\$ 10,169.55	\$ 10,169.55
3	1	12256001	CARTUCHO MEGA BOND ELUT C18, 1 g, 6 ml	paq. 30	3 semanas	\$ 2,047.50	\$ 2,047.50
4	1	270997	DICLOROMETANO	FCO 100 ML	4 SEMANAS	\$ 605.00	\$ 605.00
5	1	154784	1,2 DICLOROETANO	FCO 1 LT	4 SEMANAS	\$ 1,744.00	\$ 1,744.00
6	1	H5269-25G	1-HEXASULFONATO DE SODIO - SIGMA ALDRICH	FCO 25 G	4 SEMANAS	\$ 2,513.00	\$ 2,513.00
7	1	9508-02	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL RA ACS - BAKER	FCO 1 LT	2-3 SEMANAS	\$ 274.80	\$ 274.80
8	1	V145-05	ÁCIDO AMINO SULFÓNICO (ÁCIDO SULFÁMICO) - BAKER	FCO 100 G	2-3 SEMANAS	\$ 2,404.60	\$ 2,404.60
9	1	5624-02	ÁCIDO PERCLORICO EN ÁCIDO 0.1N EN ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL RA - BAKER	FCO 1 LT	2-3 SEMANAS	\$ 278.70	\$ 278.70
10	1	C5132	CARBAZOL	FCO 100 G	2-3 SEMANAS	\$ 611.30	\$ 611.30
11	1	0642-01	CARBONATO DE AMONIO RA ACS - BAKER	FCO 500 G	2-3 SEMANAS	\$ 1,839.10	\$ 1,839.10
12	1	9309-01	ETER DE PETRÓLEO 35-60 C RA ACS - BAKER	FCO 4 LT	2-3 SEMANAS	\$ 1,272.10	\$ 1,272.10
13	1	9309-01	HEXANO RA ACS - BAKER	FCO 500 ML	2-3 SEMANAS	\$ 177.20	\$ 177.20
14	1	C1297	SULFATO DE COBRE ANHIDRO	FCO 100 G	2-3 SEMANAS	\$ 702.50	\$ 702.50
15	1	4282-01	ZINC EN POLVO PURF. - BAKER	FCO 500 G	2-3 SEMANAS	\$ 802.80	\$ 802.80
16	2	3012-01	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO GRAN. RA ACS - BAKER	FCO 500 G	2-3 SEMANAS	\$ 1,216.40	\$ 2,432.80
17	1	P5833	CARBONATO DE POTASIO	FCO 500 G	4 SEMANAS	\$ 1,196.25	\$ 1,196.25
18	2	5623-01	SOLUCIÓN YODO (YODURO) 0.1N SOL.VOL. RA - BAKER	FCO 500 ML	2-3 SEMANAS	\$ 141.00	\$ 282.00
19	4	3954-01	TIOSULFATO DE SODIO ANH. GRAN. RA - BAKER	FCO 500 G	2-3 SEMANAS	\$ 1,732.40	\$ 6,929.60
20	1	3156-01	YODATO DE POTASIO RA (ACS) - BAKER	FCO 500 G	2-3 SEMANAS	\$ 2,518.00	\$ 2,518.00

SUBTOTAL \$ 47,887.49
 IVA \$ 7,183.12
 TOTAL \$ 55,070.61

ING. BERENICE CASTILLO

OFICINA OCCIDENTE
 EULOGIO PARRA # 2353 INT. A
 COL. LADRÓN DE GUEVARA
 44650 GUADALAJARA, JAL.
 TEL. (33) 3615 0517
 FAX.(33) 3616 7774
monica.ruiz@varianinc.com

OFICINA SURESTE
 CHIHUAHUA # 415-B Y C
 COL. PETROLERA
 96500 COATZACOALCOS, VER.
 TELS: (921) 215 2535 / 215 2942
fabola.rodriguez@varianinc.com

REPRESENTACION ZONA NORTE
 INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, S.A. DE C.V.
 PROL. CÁRDENAS # 1620
 COL. BURÓCRATAS MUNICIPALES
 64768 MONTERREY, N.L.
 TEL (81) 8040 0999
 FAX: (81) 8358 5874

ramonp@instrumentacionanalitica.com



**Division
de Bienes
Terapeuticos**

**ASIGNACION A LA ADJUDICACION DIRECTA ADD-022-09 DE MATERIAL DE LABORATORIO (REACTIVOS) SOLICITADOS
DE MANERA URGENTE POR LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS, OFICIO 1558,**

VARIANT S, DE R.L. DE C.V.

No	DESCRIPCION DEL REACTIVO	UNI	CAT	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
4	1-HEXASULFONATO DE SODIO ACIDO PERCLORICO EN ACIDO 0.1N EN ACIDO ACETICO	FCO	25 G	1	\$2,513.00	SIGMA/ ALDRICH	\$2,513.00	10 DE AGOSTO	
8		FCO	1L	1	\$278.70	BAKER	\$278.70	03 DE AGOSTO	
10	CARBONATO DE AMONIO	FCO	500 G	1	\$1,839.10	BAKER	\$1,839.10	03 DE AGOSTO	
11	ETER DE PETROLEO	FCO	4 L	1	\$1,272.10	BAKER	\$1,272.10	03 DE AGOSTO	
12	HEXANO	FCO	500 ML	2	\$177.20	BAKER	\$354.40	03 DE AGOSTO	500ML, SIE
13	SULFATO DE COBRE ANHIDRO	FCO	100 G	1	\$702.50	SIGMA/ ALDRICH	\$702.50	03 DE AGOSTO	SULFATO CUPRICO SIE
14	ZINC EN POLVO	FCO	500 G	1	\$802.80	BAKER	\$802.80	03 DE AGOSTO	ZINC PURIFICADO 500G,SIE
						SUBTOTAL	\$7,762.60		
						IVA	\$1,164.39		
						TOTAL	\$8,926.99		

No	DESCRIPCION DEL REACTIVO	UNI	CAT	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO OFERTADO	MARCA	IMPORTE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	BICARBONATO DE SODIO ANHIDRO	FCO	500 G	1	\$1,216.40	BAKER	\$1,216.40	03 DE AGOSTO	CARBONATO DE SODIO FRASCO 500G VARIAN, FC LABS, SIE
2	CARBONATO DE POTASIO ANHIDRO	FCO	500 G	1	\$1,196.25	SIGMA/ ALDRICH	\$1,196.25	10 DE AGOSTO	
3	SOLUCION YODO (YODURO) 0.1N SOL.VOL. RA 500 ML	FCO	500 ML	2	\$141.00	BAKER	\$282.00	03 DE AGOSTO	
4	TIOSULFATO DE SODIO	FCO	500G	4	\$1,732.40	BAKER	\$6,929.60	03 DE AGOSTO	FRASCO 500G VARIAN
5	YODATO DE POTASIO RA (ACS) -GRANULADO TA.	FCO	500 G	1	\$2,518.00	BAKER	\$2,518.00	03 DE AGOSTO	
						SUBTOTAL	\$12,142.25		
						IVA	\$1,821.34		
						TOTAL	\$13,963.59		
						GRAN TOTAL	\$22,890.58		

Recibi asignacion
14/Jul/09

Berenice Castillo
 NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADD-022-09, PARA LA ADQUISICION URGENTE DE MATERIAL DE LABORATORIO (REACTIVOS) PARA LA COORDINACION DE CONTROL TECNICO DE INSUMOS.

VARIANTES DE RL DE CV						
No	DESCRIPCION DEL REACTIVO	UNI	CAT	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	FECHA DE ENTREGA
1	BICARBONATO DE SODIO ANHIDRO	FCO	500 G	1	BAKER	03 DE AGOSTO
2	CARBONATO DE POTASIO ANHIDRO	FCO	500 G	1	SIGMA/ ALDRICH	10 DE AGOSTO
3	SOLUCIÓN YODO (YODURO) 0.1N SOL.VOL. RA. 500 ML	FCO	500 ML	2	BAKER	03 DE AGOSTO
4	TIOSULFATO DE SODIO	FCO	500G	4	BAKER	03 DE AGOSTO
5	YODATO DE POTASIO RA (ACS) GRANULADO TA.	FCO	500 G	1	BAKER	03 DE AGOSTO

3.- PENAS CONVENCIONALES: EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENNA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: LA PENNA CONVENCIONAL POR ATRASO, SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO EN ESTA INVITACIÓN, QUE ES DEL 2.5 % (DOS PUNTO CINCO POR CIENTO), APLICADO AL VALOR DE LOS BIENES ENTREGADOS CON ATRASO, LA QUE NO DEBERÁ DE SER MAYOR A LA PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.- LA GARANTIA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEBERÁN SER CONSTITUIDA(S) POR EL (LOS) PARTICIPANTE(S) ADJUDICADO(S), MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL IMSS, POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO O TOTAL DEL CONTRATO. PARA AQUELLOS CONTRATOS CUYO VALOR SEA IGUAL O MENOR A 600 (SEISCIENTOS) DÍAS DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, SE LES EXIMIRÁ DE PRESENTAR PÓLIZA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; EN ESTOS CASOS, SE ENTREGARÁ CHEQUE CERTIFICADO, EN CASO DE QUE LA ENTREGA SE REALICE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS SE EXIMIRÁ DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE PUNTO.

Handwritten signatures and initials, including a large signature at the bottom and initials 'MM' and '7' at the top right.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPÉUTICOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ADD-022-09, PARA LA ADQUISICIÓN URGENTE DE MATERIAL DE LABORATORIO (REACTIVOS) PARA LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS.

REACTIVOS Y MARCAS DE MEXICO SA DE CV.						
No	DESCRIPCIÓN DEL REACTIVO	UNI	CAT	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	FECHA DE ENTREGA
1	1 CLOROBUTANOL	FCO	250 G	1	MERCK	4 DE SEPTIEMBRE
2	1, 2 DICLOROMETANO (DIMETOXIMETANO)	FCO	1000 ML	1	SIGMA	27 DE JULIO
3	1, 2 DICLOROETANO	FCO	500 G	1	SIGMA	27 DE JULIO
5	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	FCO	1 L	1	MERCK	22 DE JULIO
6	ÁCIDO AMINO SULFÓNICO (ÁCIDO SULFÁMICO)	FCO	100 G	1	SIGMA	22 DE JULIO
7	ACIDO GLUCORÓNICO LACTONA	FCO	100 G	1	SIGMA	12 DE AGOSTO
9	CARBAZOL	FCO	100 G	1	SIGMA	24 DE JULIO

VARIANTES DE RL DE CV.						
No	DESCRIPCIÓN DEL REACTIVO	UNI	CAT	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	FECHA DE ENTREGA
4	1-HEXASULFONATO DE SODIO	FCO	25 G	1	SIGMA/ ALDRICH	10 DE AGOSTO
8	ÁCIDO PERCLORICO EN ÁCIDO 0.1N EN ÁCIDO ACÉTICO	FCO	1L	1	BAKER	03 DE AGOSTO
10	CARBONATO DE AMONIO	FCO	500 G	1	BAKER	03 DE AGOSTO
11	ÉTER DE PETRÓLEO	FCO	4 L	1	BAKER	03 DE AGOSTO
12	HEXANO	FCO	500 ML	2	BAKER	03 DE AGOSTO
13	SULFATO DE COBRE ANHIDRO	FCO	100 G	1	SIGMA/ ALDRICH	03 DE AGOSTO
14	ZINC EN POLVO	FCO	500 G	1	BAKER	03 DE AGOSTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.).....

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.